



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-35-028-2021-00006-00
Accionante: Yuri Andrea Beltrán Rodríguez
Accionada: Unidad Administrativa Especial para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas
Referencia: Acción de tutela

Yuri Andrea Beltrán Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.984.747; actuando en causa propia, presenta acción de tutela en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

En consecuencia, por reunir los requisitos para tal fin, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - **Admitir** la acción de tutela presentada por **Yuri Andrea Beltrán Rodríguez**, antes identificada, en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO. - **Notificar** por el medio más expedito la presente providencia al **Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, al **Director de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, Dr. Enrique Ardila Franco y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)** y al **Director de Gestión Social Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, Dr. Héctor Gabriel Camelo Ramírez y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. - **Conceder** a la entidad señalada, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue pruebas y/o solicite la práctica de las que considere necesarias.

CUARTO. - **Ténganse** como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítense al **Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas**, al **Director de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** y al **Director de Gestión Social Humanitaria**

de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe el trámite y las resultas que se le ha dado a la (las) solicitud (es) de pago de indemnización administrativa y certificado de inclusión en el RUV elevada por la demandante **Yuri Andrea Beltrán Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.984.747, especialmente la radicada con el número 2020-711-1466404-2 del 16 de octubre de 2020.

SEXTO. - Por Secretaría, infórmesele a la accionante y la entidad accionada, que los memoriales deberán radicarse a la siguiente dirección electrónica: jadmin28bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez



Firmado Por:

**JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 028 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

406f2fa1efe9622fb7fc687efb0e3953776d6a0538beb84dffe6245b81f01089

Documento generado en 18/01/2021 11:40:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-35-028-2021-00007-00
Accionante: David Jesús Vacca Jácome
Accionada: Unidad Administrativa Especial para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas
Referencia: Acción de tutela

David Jesús Vacca Jácome, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.488; actuando en causa propia, presenta acción de tutela en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

En consecuencia, por reunir los requisitos para tal fin, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - **Admitir** la acción de tutela presentada por **David Jesús Vacca Jácome**, antes identificado, en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO. - **Notificar** por el medio más expedito la presente providencia al **Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, al **Director de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, Dr. Enrique Ardila Franco y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)** y al **Director de Gestión Social Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, Dr. Héctor Gabriel Camelo Ramírez y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. - **Conceder** a la entidad señalada, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue pruebas y/o solicite la práctica de las que considere necesarias.

CUARTO. - **Ténganse** como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítense al **Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas**, al **Director de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas** y al **Director de Gestión Social Humanitaria**

de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe el trámite y las resultas que se le ha dado a la (las) solicitud (es) de pago de indemnización administrativa y certificado de inclusión en el RUV elevada por el Señor **David Jesús Vacca Jácome**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.488, especialmente la radicada con el número 202013018401402.

SEXTO. - Por Secretaría, infórmesele a la accionante y la entidad accionada, que los memoriales deberán radicarse a la siguiente dirección electrónica: jadmin28bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez



Firmado Por:

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 028 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0f93bc5336d06c8e5e424a8bbf36a67e1cc139620e62e05208887f95c55a66

Documento generado en 18/01/2021 06:03:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**